

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUGAY

Nomenclatura : AS-SM-6-2023-MDCH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : RENOVACIÓN DE PUENTE EN EL LA CAMINO VECINAL TRAMO EMP PE 10 C CASERÍO URAYACU PUENTE URAYACU EN LA LOCALIDAD DE URAYACU DISTRITO DE CHUGAY PROVINCIA SANCHEZ CARRION DEPARTAMENTO LA LIBERTAD con CUI N 2528732

Ruc/código :	20610658823	Fecha de envío :	29/06/2023
Nombre o Razón social :	CORPORATION JDIROCA S.A.C.	Hora de envío :	20:57:10

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

dentro de las bases se observa que, para la ACREDITACIÓN DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, solicitan acreditar un monto equivalente a TRES (03) VECES el valor referencial en la ejecución de obras similares; sin embargo, en las bases vigentes, aprobadas mediante RESOLUCIÓN N° 210-2022-OSCE/PRE, de fecha 26 de octubre de 2022, establece CONSIGNAR FACTURACIÓN NO MAYOR A UNA (01) VEZ EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN O DEL ÍTEM

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 3.2 Literal: B Página: 45

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2, L.C.E.

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Sobre el particular, se debe comunicar al participante, que según las bases vigentes, aprobadas mediante RESOLUCIÓN N° 210-2022-OSCE/PRE, de fecha 26 de octubre de 2022, establece CONSIGNAR FACTURACIÓN NO MAYOR A UNA (01) VEZ EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN O DEL ÍTEM.

Por tal motivo SE ACOGE LA OBSERVACION, modificandose el contenido en las Bases Integradas. "

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUGAY

Nomenclatura : AS-SM-6-2023-MDCH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : RENOVACIÓN DE PUENTE EN EL LA CAMINO VECINAL TRAMO EMP PE 10 C CASERÍO URAYACU PUENTE URAYACU EN LA LOCALIDAD DE URAYACU DISTRITO DE CHUGAY PROVINCIA SANCHEZ CARRION DEPARTAMENTO LA LIBERTAD con CUI N 2528732

Ruc/código : 20610658823

Fecha de envío : 29/06/2023

Nombre o Razón social : CORPORATION JDIROCA S.A.C.

Hora de envío : 20:57:10

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

Dentro de los requisitos se está considerando como obra similar contener los siguientes componentes: MURO DE CONTRA IMPACTO, LOSA DE APROXIMACIÓN Y SUPER ESTRUCTURA; sin embargo, el OSCE mediante PRONUNCIAMIENTO N° 011-2023/OSCE-DGR, considera que no resultaría valido incluir la acreditación de partidas o componentes como parte de la definición de obras similares.

Acápito de las bases : Sección: General

Numeral: 3.2

Literal: B

Página: 45

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2, L.C.E.

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Sobre el particular, se debe comunicar al participante de que según el numeral 29.8 del Artículo 29 del reglamento de la ley de contrataciones, se prescribe que el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan el procedimiento de selección.

Asimismo, el expediente técnico del presente procedimiento de selección incluye las partidas mencionadas, a excepción de la partida MURO CONTRA IMPACTO, que obedece a un error material.

De esta manera se pretende que el postor ganador tenga experiencia en la construcción del objeto de la convocatoria y de las partidas en las que se ha señalado en el requerimiento; y no constituye limitante alguna para participar en el procedimiento; es más, en las ejecuciones de este tipo de obras, este tipo de partidas son comunes.

Por tal motivo SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION, eliminandose en las bases integradas la partida de MURO CONTRA IMPACTO."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUGAY
Nomenclatura : AS-SM-6-2023-MDCH-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : RENOVACIÓN DE PUENTE EN EL LA CAMINO VECINAL TRAMO EMP PE 10 C CASERÍO URAYACU PUENTE URAYACU EN LA LOCALIDAD DE URAYACU DISTRITO DE CHUGAY PROVINCIA SANCHEZ CARRION DEPARTAMENTO LA LIBERTAD con CUI N 2528732

Ruc/código :	20610032312	Fecha de envío :	03/07/2023
Nombre o Razón social :	CORPORACION ADRIANO CRUZ S.A.C.	Hora de envío :	20:23:06

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

Se observa en cuanto al PERSONAL CLAVE, debido a que se esta considerando perfiles de profesionales que se encuentran establecidos en fichas de homologación, que de acuerdo al tipo de proyecto NO CORRESPONDEN, así mismo teniendo en cuenta el reducido valor referencial del proyecto, resulta excesivo solicitar esa cantidad de profesionales, por lo que se solicita reformular y retirar, considerar únicamente al RESIDENTE, suprimiendo el requerimiento del ing. de ambiental. CONSIDERACIÓN QUE DEBE SER ACOGIDA DEBIDO A QUE EN LOS OTROS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN, CONVOCATOS POR LA MISMA ENTIDAD (AS N° 04-2023-MDCH Y AS N° 07-2023-MDCH), TENIENDO EN CUENTA QUE EN DICHS PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN TIENEN EL MISMO OBJETO DE LA CONTRATACIÓN, FUERON FINANCIADOS POR EL MISMO ORGANISMO, Y SON DE MONTOS SUPERIORES AL PRESENTE. Y SE ESTA CONSIDERANDO UNICAMENTE AL RESIDENTE DE OBRA, POR LO QUE DE CONFORMIDAD CON EL PRINCIPIO DE IGUALDAD DE TRATO, SE SOLICITA SUPRIMIR EL REQUERIMIENTO DEL ING. DE AMBIENTAL; ASÍ COMO UNIFORMIZAR LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN, DEBIDO A QUE ESTAN SIENDO CONDUCIDOS POR EL MISMO COMITE DE SELECCIÓN Y AREA USUARIA, POR LO QUE NO SE ENTIENDE EL POR QUE DE DIFERENTES REQUERIMIENTOS SI LA NECESIDAD ES LA MISMA.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** A.3 **Página:** 45

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

PRINCIPIOS DE LA CONTRATACION PUBLICA

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Sobre el particular, se debe comunicar al participante de que según el numeral 29.8 del Artículo 29 del reglamento de la ley de contrataciones, se prescribe que el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan el procedimiento de selección.

Respecto al personal clave, en cuanto a los profesionales que lo conforman, esto obedece a lo contenido en el DESAGREGADO DE GASTOS GENERALES, que forma parte del expediente tecnico; el cual es necesario hacer la aclaracion que, cada expediente tecnico tiene su propio contenido y particularidad.

Por tal motivo NO SE ACOGE LA OBSERVACION."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUGAY

Nomenclatura : AS-SM-6-2023-MDCH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : RENOVACIÓN DE PUENTE EN EL LA CAMINO VECINAL TRAMO EMP PE 10 C CASERÍO URAYACU PUENTE URAYACU EN LA LOCALIDAD DE URAYACU DISTRITO DE CHUGAY PROVINCIA SANCHEZ CARRION DEPARTAMENTO LA LIBERTAD con CUI N 2528732

Ruc/código : 20610032312

Fecha de envío : 03/07/2023

Nombre o Razón social : CORPORACION ADRIANO CRUZ S.A.C.

Hora de envío : 20:23:06

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

Se observa en cuanto a la definición de obra similar que se consigno para la acreditación de la experiencia del postor en la especialidad, en la cual estan solicitando la acreditación de componentes, lo que vulnera, contradice y transgrede la normativa de contrataciones del estado asi como diversos documentos de carácter vinculante a todos los procedimientos de selección, mediante los cuales el organismo supervisor de contrataciones del estado establece que las Bases Estándar no indican la posibilidad de agregar en las obras similares la posibilidad de acreditar "componentes y/o partidas".

Se recomienda a los miembros del comite de selección revisar los siguientes documentos vinculantes: PRONUNCIAMIENTO N° 011-2023/OSCE-DGR, Resolución N° 1343-2022-TCE-S3, ,Resoluciones N° 3224-2019-TCE-S4, N° 2636-2020-TCE-S4, N° 2637-2019-TCE-S2 y N° 2399-2020-TCE-S2.

Así mismo se recuerda al comite de selección, que la definicion que se establece DEBE SER UNICA, Y HABIENDO ESTABLECIDO UNA DEFINICION EN SIMILAR EN LA PAGINA 40, Y UNA DIFERENTE EN LA PAGINA45, SE ESTA VULNERANDO LA NORMATIVA DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 46

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

PRONUNCIAMIENTO N° 011-2023/OSCE-DGR, Resolución N° 1343-2022-TCE-S3, ,Resoluciones N° 3224-2019-TCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Sobre el particular, se debe comunicar al participante de que según el numeral 29.8 del Artículo 29 del reglamento de la ley de contrataciones, se prescribe que el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan el procedimiento de selección.

Asimismo, el expediente técnico del presente procedimiento de selección incluye las partidas mencionadas, a excepcion de la partida MURO CONTRA IMPACTO, que obedece a un error material.

De esta manera se pretende que el postor ganador tenga experiencia en la construcción del objeto de la convocatoria y de las partidas en las que se ha señalado en el requerimiento; y no constituye limitante alguna para participar en el procedimiento; es más, en las ejecuciones de este tipo de obras, este tipo de partidas son comunes.

Por tal motivo SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION, eliminandose en las bases integradas la partida de MURO CONTRA IMPACTO.

Asimismo, se hace la aclaracion respecto a la diferencia de la definicion de obra similar, es respecto que se trata para el personal clave y la otra para la experiencia del postor."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUGAY

Nomenclatura : AS-SM-6-2023-MDCH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : RENOVACIÓN DE PUENTE EN EL LA CAMINO VECINAL TRAMO EMP PE 10 C CASERÍO URAYACU PUENTE URAYACU EN LA LOCALIDAD DE URAYACU DISTRITO DE CHUGAY PROVINCIA SANCHEZ CARRION DEPARTAMENTO LA LIBERTAD con CUI N 2528732

Ruc/código : 20610032312

Nombre o Razón social : CORPORACION ADRIANO CRUZ S.A.C.

Fecha de envío : 03/07/2023

Hora de envío : 20:23:06

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

SE OBSERVA EN CUANTO AL PERSONAL CLAVE SOLICITADO COMO HIDROLOGO, DEBIDO A QUE SE EN LA PARTE DEL REQUERIMIENTO SOLICITADO POR EL AREA USUARIA NO SE AH CONSIDERADO, SIN EMBARGO EN LA PARTE DE REQUISITOS DE CALIFICACION, EL COMITE DE SELECCIÓN CONSIGNA EL REQUERIMIENTO DE UN HIDROLOGO, CONTRAVINIENDO LA NORMATIVA DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, POR LO QUE SE SOLICITA RECONSIDERAR Y SUPRIMIR EL REQUERIMIENTO DEL DICHO PERSONAL Y UNICAMENTE CONSIDERAR AL RESIDENTE DE OBRA

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** A.3 **Página:** 44

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Sobre el particular, se debe comunicar al participante de que según el numeral 29.8 del Artículo 29 del reglamento de la ley de contrataciones, se prescribe que el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan el procedimiento de selección.

Respecto al personal clave, en cuanto a los profesionales que lo conforman, esto obedece a lo contenido en el DESAGREGADO DE GASTOS GENERALES, que forma parte del expediente tecnico; el cual es necesario hacer la aclaracion que, cada expediente tecnico tiene su propio contenido y particularidad.

Se verifica, que en la pagina 45, REQUISITOS DE CALIFICACION, NUMERAL A.2, de las bases, detalla como parte del plantel clave a un HIDROLOGO, el cual no forma parte de los Gastos Generales del Expediente Tecnico.

Por tal motivo SE ACOGE LA OBSERVACION. Eliminandose en las bases integradas al HIDROLOGO."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUGAY

Nomenclatura : AS-SM-6-2023-MDCH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : RENOVACIÓN DE PUENTE EN EL LA CAMINO VECINAL TRAMO EMP PE 10 C CASERÍO URAYACU PUENTE URAYACU EN LA LOCALIDAD DE URAYACU DISTRITO DE CHUGAY PROVINCIA SANCHEZ CARRION DEPARTAMENTO LA LIBERTAD con CUI N 2528732

Ruc/código : 20604194556

Fecha de envío : 03/07/2023

Nombre o Razón social : RUIZ REY INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.C.

Hora de envío : 20:39:32

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

Se observa en cuanto a la definición de obra similar que se consigno para la acreditación de la experiencia del postor en la especialidad, en la cual estan solicitando la acreditación de componentes, lo que vulnera, contradice y transgrede la normativa de contrataciones del estado asi como diversos documentos de carácter vinculante a todos los procedimientos de selección, mediante los cuales el organismo supervisor de contrataciones del estado establece que las Bases Estándar no indican la posibilidad de agregar en las obras similares la posibilidad de acreditar "componentes y/o partidas".

Se recomienda a los miembros del comite de selección revisar los siguientes documentos vinculantes: PRONUNCIAMIENTO N° 011-2023/OSCE-DGR, Resolución N° 1343-2022-TCE-S3, ,Resoluciones N° 3224-2019-TCE-S4, N° 2636-2020-TCE-S4, N° 2637-2019-TCE-S2 y N° 2399-2020-TCE-S2.

Acápate de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 45

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

PRONUNCIAMIENTO N° 011-2023/OSCE-DGR, Resolución N° 1343-2022-TCE-S3, ,Resoluciones N° 3224-2019-TCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Sobre el particular, se debe comunicar al participante de que según el numeral 29.8 del Artículo 29 del reglamento de la ley de contrataciones, se prescribe que el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan el procedimiento de selección.

Asimismo, el expediente técnico del presente procedimiento de selección incluye las partidas mencionadas, a excepcion de la partida MURO CONTRA IMPACTO, que obedece a un error material.

De esta manera se pretende que el postor ganador tenga experiencia en la construcción del objeto de la convocatoria y de las partidas en las que se ha señalado en el requerimiento; y no constituye limitante alguna para participar en el procedimiento; es más, en las ejecuciones de este tipo de obras, este tipo de partidas son comunes.

Por tal motivo SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION, eliminandose en las bases integradas la partida de MURO CONTRA IMPACTO."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUGAY

Nomenclatura : AS-SM-6-2023-MDCH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : RENOVACIÓN DE PUENTE EN EL LA CAMINO VECINAL TRAMO EMP PE 10 C CASERÍO URAYACU PUENTE URAYACU EN LA LOCALIDAD DE URAYACU DISTRITO DE CHUGAY PROVINCIA SANCHEZ CARRION DEPARTAMENTO LA LIBERTAD con CUI N 2528732

Ruc/código : 20604194556

Fecha de envío : 03/07/2023

Nombre o Razón social : RUIZ REY INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.C.

Hora de envío : 20:39:32

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

Se observa en cuanto al requerimiento de acreditación para la EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, debido a que están solicitando acreditar DOS VECES EL VALOR REFERENCIAL, lo que constituye una arbitrariedad, y transgresión a la normativa vigente debido a que en las bases vigentes, aprobadas mediante Resolución N° 210-2022-OSCE/PRE, de fecha 26 de Octubre del 2022; establece que la entidad para la acreditación de este requisito de calificación únicamente podrá solicitar NO MAYOR A UNA VEZ EL VALOR REFERENCIAL DEL MONTO DE LA CONTRATACIÓN, por lo que al solicitar dos veces el VR, se esta vulnerando la normativa que rigen las contrataciones del estado, constituyendo vicio de nulidad, que de no ser acogido, se comunicara al Órgano de Control Institucional Provincial, para que en su función de órgano sancionador, tome las acciones correspondientes.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 45

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

BASES ESTANDAR VIGENTES REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Sobre el particular, se debe comunicar al participante, que según las bases vigentes, aprobadas mediante RESOLUCIÓN N° 210-2022-OSCE/PRE, de fecha 26 de octubre de 2022, establece CONSIGNAR FACTURACIÓN NO MAYOR A UNA (01) VEZ EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN O DEL ÍTEM.

Por tal motivo SE ACOGE LA OBSERVACION, modificandose el contenido en las Bases Integradas. "

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUGAY

Nomenclatura : AS-SM-6-2023-MDCH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : RENOVACIÓN DE PUENTE EN EL LA CAMINO VECINAL TRAMO EMP PE 10 C CASERÍO URAYACU PUENTE URAYACU EN LA LOCALIDAD DE URAYACU DISTRITO DE CHUGAY PROVINCIA SANCHEZ CARRION DEPARTAMENTO LA LIBERTAD con CUI N 2528732

Ruc/código : 20607915157

Fecha de envío : 04/07/2023

Nombre o Razón social : AIC PERU CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.

Hora de envío : 23:44:05

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

Se hace la consulta para ampliar la EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD con: Se considerará como obra similar a: Se considerará como obra similar a: Infraestructura como: Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación y/o de puentes vehicular en las siguientes intervenciones:

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 45

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Se hace la aclaración, respecto a la definición de obras similares; sobre el particular, y con la finalidad de tener mayor pluralidad de postores en la presente convocatoria, se ampliará la definición de obras similares, teniendo en cuenta lo sugerido y lo que contiene el requerimiento, solamente se ampliará la definición de CREACION.

Por tal motivo SE ACOGE LA OBSERVACION, modificándose el contenido en las Bases Integradas, respecto a la definición de obras similares, quedando de la siguiente manera: Creación y/o construcción y/o instalación y/o remodelación y/o reparación y/o ampliación y/o mejoramiento y/o reconstrucción y/o rehabilitación de puentes."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null